

ESTADO No. 025
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de **20 de Diciembre del 2018**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	QUERELLANTE	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	00211-2	LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO	N/A	17/12/2018	AUTO PARQ N° 102	DISPONE: PRIMERO.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2018. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. SEGUNDO.- INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27 que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los autos: AUTO PARQ No. 028 del 09 de mayo de 2018, Auto PARQ No. 000001 del 06 de marzo de 2017, Auto PARQ No. 057 del 25 de septiembre de 2017 por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos



						TERCERO.-REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, mes de enero, febrero y marzo, II trimestre de 2017 mes de abril, mayo y junio, III trimestre del 2017, mes de julio, agosto y septiembre, IV trimestre de 2017, mes de octubre, noviembre y diciembre para el mineral de oro. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. CUARTO.-REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, mes de enero, febrero y marzo, II trimestre de 2017 mes de abril, mayo y junio, III trimestre del 2017, mes de julio, agosto y septiembre, IV trimestre de 2017, mes de octubre, noviembre y diciembre para el mineral de plata. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. QUINTO.-REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2016, mes de marzo, II trimestre de 2016 mes de abril, mayo y junio, III trimestre del 2016, mes de julio, agosto y septiembre, IV trimestre de 2016, mes de octubre, noviembre y diciembre para el mineral de oro. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. SEXTO.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija
--	--	--	--	--	--	---

						el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2016, mes de marzo, II trimestre de 2016 mes de abril, mayo y junio, III trimestre del 2016, mes de julio, agosto y septiembre, IV trimestre de 2016, mes de octubre, noviembre y diciembre para el mineral de plata. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. SÉPTIMO.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías para el mineral de platino, debido a que no fue allegado por el titular y el grupo de regalías reporta comercialización de este mineral para: • II trimestre del 2017 mes de abril y junio. • II trimestre de 2016, mes de junio. • III trimestre de 2016, mes de julio, agosto y septiembre. • IV trimestre de 2016, mes de octubre. OCTAVO.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, bajo causal de caducidad en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el <i>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> lo siguiente: para que allegue ante la Autoridad Minera recibo de pago por el faltante de las regalías del I trimestre del 2017, para el mineral de oro por un valor de ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos (\$88.648.176), más los intereses generados a la fecha efectiva del pago. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. NOVENO .-REQUERIR bajo causal de caducidad en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el <i>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones</i>
--	--	--	--	--	--	--

						<i>económicas lo siguiente:</i> titular para que allegue ante la Autoridad Minera recibo de pago por el faltante por el faltante de las regalías del II trimestre del 2017, para el mineral de oro por un valor de ciento treinta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos (\$136.946.787), más los intereses generados a la fecha efectiva de pago. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. DECIMO.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, bajo causal de caducidad en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas lo siguiente:</i> para que allegue ante la Autoridad Minera recibo de pago por el faltante de las regalías del III trimestre del 2017, para el mineral de oro por un valor de ciento siete millones ciento sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos (\$107.169.756), más los intereses generados a la fecha efectiva de pago. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. DECIMO PRIMERO.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, bajo causal de caducidad en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas lo siguiente:</i> para que allegue ante la Autoridad Minera recibo de pago por el faltante de las regalías del IV trimestre del 2017, para el mineral de oro por un valor de ciento cincuenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$157.677.555), más los intereses generados a la fecha efectiva de pago. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

						DECIMO SEGUNDO.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, bajo causal de caducidad en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> lo siguiente: - Recibo de pago por el faltante regalías del I trimestre del 2016, para el mineral de oro por un valor de dieciséis millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$16.205.253), más los intereses generados a la fecha efectiva de pago. - recibo de pago por el faltante de las regalías del II trimestre del 2016, para el mineral de oro por un valor de cuarenta y tres millones doscientos quince mil trescientos cincuenta y cinco pesos (\$46.215.355), más los intereses generados a la fecha efectiva de pago. - recibo de pago por el faltante de las regalías del III trimestre del 2016, para el mineral de oro por un valor de veinte cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y un peso (\$24.258.931), más los intereses generados a la fecha efectiva de pago. - recibo de pago por el faltante de las regalías del IV trimestre del 2016, para el mineral de oro por un valor de cuarenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil ciento sesenta y un peso (\$47.982.161), más los intereses generados a la fecha efectiva de pago. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. DECIMO TERCERO.-REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente : - diligenciar en la Plataforma SIMINERO, el Formato Básico Minero semestral 2018 - corrija al Formato Básico Minero semestral 2017, en la Plataforma SIMINERO,
--	--	--	--	--	--	---

						debido a que las producciones de Oro y Plata no concuerdan y en este no se referencia la producción de platino. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. DÉCIMO CUARTO. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y requerir al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los complementos de acuerdo con las recomendaciones en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARQ-041 del 14 de noviembre del 2018. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. DÉCIMO QUINTO.- informar al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27 que no puede realizar cualquier actividad minera dentro del área del título, hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado por la Autoridad Minera. NOTIFICAR al señor LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° 00211-27, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	---

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-16451	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO.	N/A	17/12/2018	AUTO PARQ N° 103	DISPONE: PRIMERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-16451, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, consignación del pago del Canon Superficial, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de treinta y tres millones seiscientos nueve mil ciento sesenta y siete pesos (\$33.609.167), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. SEGUNDO.- REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. LA8-16451, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, consignación del pago del Canon Superficial, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de treinta y cinco millones quinientos noventa y dos mil noventa y cinco pesos (35.592.095), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. TERCERO.- REQUERIR al titular del título minero No. LA8-16451, bajo apremio de multa conforme el artículo 115 de la Ley 685, para que diligencie en la plataforma SIMINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM, anual 2017 y semestral 2018 teniendo en cuenta que no se evidencian en esta plataforma. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. CUARTO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-16451, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ No. 051 del 12 de diciembre de 2018
---	-----------------------	-----------	---	-----	------------	------------------	---

						por el valor de Dieciséis millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos (\$16.286.249), para la segunda anualidad de la etapa de exploración. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. QUINTO.- se le informa al titular del Contrato de Concesión No. LA8-16451 con relación Oficio No. 20189050335332 del 23 de noviembre de 2018, donde solicita suspensión temporal de obligaciones que en acto administrativo posterior se le estará dando respuesta a su solicitud. NOTIFICAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LA8-16451, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HAJ-082	EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ Y JOSE ONEL MORENO MONTOYA	N/A	17/12/2018	AUTO PARQ N° 104 DISPONE: PRIMERO.- APROBAR para el Contrato de Concesión minera No HAJ-082 los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del 2018, allegador por el titular con una producción en cero, SEGUNDO.- INFORMAR al titular minero de debe explicar las razones por la cual no se comercializo mineral para los periodos, I,II trimestre de 2018 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato No. HAJ-082 y se le advierte que de conformidad con la ley 685 de 2001 c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no

						autorizada por más de seis meses continuos; es una de las causales de caducidad. TERCERO.- REQUERIR a los señores EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ Y JOSE ONEL MORENO MONTOYA en su condición de titular del contrato de Concesión minera No. HAJ-082, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del III trimestre de 2018, teniendo en cuenta que el porcentaje de regalías para el Oro Aluvial es del 6% y no el 4% como aparece en este. por lo anterior se le concede un término de (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. CUARTO.- REQUERIR a los señores EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ Y JOSE ONEL MORENO MONTOYA en su condición de titular del contrato de Concesión minera No. HAJ-082, bajo causal de caducidad en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> y las recomendaciones en el Concepto Técnico PARQ N° 49 10 de diciembre de 2018 de las conclusiones en el punto del pago de las regalías, lo siguiente: para que allegue nuevamente los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos pagos más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. 1. los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2016 2. los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del 2017. 3. adeuda a la Autoridad Minera para el I trimestre del 2016 la suma de cincuenta y siete millones cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos (\$57.045.855,88), se le recomienda al área jurídica requerir este faltante más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. 4. , adeuda a la Autoridad Minera para el II trimestre del 2016 la suma de noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés pesos con setenta y siete centavos (\$94.447.823,77), se le recomienda al área jurídica requerir este faltante más los intereses causados a la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--	---

						5. adeuda a la Autoridad Minera para el III trimestre del 2016 la suma de cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y siete mil doscientos sesenta y un peso con diecinueve centavos (\$49.157.261,19), se le recomienda al área jurídica requerir este faltante más los intereses causados a la fecha efectiva de pago 6. adeuda a la Autoridad Minera para el IV trimestre del 2016 la suma de cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos con nueve centavos (\$55.656.984,9), se le recomienda al área jurídica requerir este faltante más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. 7. adeuda a la Autoridad Minera para el I trimestre del 2017 la suma de doce millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos (\$12.685.355,85), se le recomienda al área jurídica requerir este faltante más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. QUINTO.- APROBAR para el Contrato de Concesión minera No H AJ-082, el Formatos Básicos Mineros semestral 2018 se recomienda al área jurídica aprobarlos, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato No. HAJ-082 SEXTO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión minera No H AJ-082, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y en las recomendaciones en el Concepto Técnico PARQ N° 49 del 10 de diciembre de 2018, para que diligencie en la plataforma SI MINERO el Formato Básico Minero anual 2017 del título No. HAJ-082 ya que se debe aclarar, corregir o modificar, las inconsistencias presentes de conformidad con las recomendaciones. por lo anterior se le concede un término de (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. SÉPTIMO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión minera No H AJ-082, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y en las
--	--	--	--	--	--	--

						recomendaciones en el Concepto Técnico PARQ N° 49 del 10 de diciembre de 2018, para que diligencie en la Plataforma del SI MINERO los FBM semestral, anual 2016 y semestral 2017 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato. por lo anterior se le concede un término de (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. OCTAVO.- NO APROBAR para el contrato de Concesión minera No HAJ-082 la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 75-43-101002915 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 16 de noviembre de 2018 hasta el 14 de febrero de 2019, por un valor asegurado de \$20.000.000, con el objeto de amparar la etapa de explotación, debido a que el objeto de la póliza debe ser para la sexta anualidad de la etapa de explotación y el valor de esta se debe constituir teniendo en cuenta la producción reportada en el PTO. NOVENO.- REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión minera No HAJ-082, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza minero teniendo en cuenta las recomendaciones en el Concepto Técnico PARQ N° 49 del 10 de diciembre de 2018 item 2.4.2. por lo anterior se le concede un término de (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. DECIMO.- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión minera No HAJ-082 con relación a su Oficio No. 20189050323682 del 17 de septiembre de 2018 donde solicita suspensión de comercialización de cualquier metal precioso (oro, Plata y Platino) ya que manifiesta no haber autorizado la venta de metales preciosos bajo dicho título (SGD). Según lo dispuesto en el Decreto 1102 del 27 de junio de 2017, en el Artículo 2.2.5.6.1.1.4. se establece que para acreditar la procedencia lícita del mineral se requiere del Certificado de Origen, y en su parágrafo uno (1) estableció que "El formato del Certificado de Origen deberá ser diligenciado y expedido por el Titular minero en Etapa de Explotación" dejando claro con esto que para el caso concreto , los certificados de
--	--	--	--	--	--	--

							origen deben estar refrendados por el representante legal del titular minero, así mismo por autonomía del titular minero, es este quien decide a quien vende los minerales de su producción y es responsable de cumplir con la ley y con todas las obligaciones adquiridas. DECIMO PRIMERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión minera No HAJ-082, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y en las recomendaciones en el Concepto Técnico PARQ N° 49 del 10 de diciembre de 2018, para que, allegue certificado de la Autoridad Ambiental sobre la validez y eficacia de la Licencia Ambiental. por lo anterior se le concede un término de (20) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. NOTIFICAR al titular del Título Minero No. HAJ-082 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	OLD-10541	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO.	N/A	18/12/2018	AUTO PARQ N° 105	DISPONE: PRIMERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OLD-10541, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, pago del Canon

						Superficialio, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de treinta y dos millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta pesos (\$32.752.830), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. SEGUNDO.- se le informa al titular del Contrato de Concesión No. OLD-10541, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el Auto PARQ No. 087 del 10 de octubre de 2018, por lo tanto en acto administrativo posterior se estará imponiendo la sanción que correspondiente de acuerdo con la ley 685 de 2001. TERCERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OLD-10541, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ No. 052 del 12 de diciembre de 2018 por un valor asegurado de once millones trescientos sesenta y dos mil trescientos once pesos (\$11.362.311) , para la primera anualidad de la etapa de exploración. Se le recomienda al área de jurídica requerir al titular del contrato de concesión No. OLD-10541, para que allegue la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental con su respectivo recibo de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. CUARTO.- se le informa al titular del Contrato de Concesión No. OLD-10541, con relación a su solicitud radicada con número 20189050335282, del 23 de noviembre de 2018, donde solicita suspensión temporal de obligaciones del contrato de concesión minera No. OLD-10541, esta se encuentra en evaluación jurídica y que en acto administrativo posterior se le notificará la decisión.
--	--	--	--	--	--	---

							NOTIFICAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° OLD-10541, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	OLD-12092	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	N/A	18/12/2018	AUTO PARQ N° 106	DISPONE: PRIMERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OLD-12092, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, pago del Canon Superficial, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de tres millones ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos peso (\$3.185.399), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. SEGUNDO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OLD- 12092, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, pago del Canon Superficial, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de tres millones trescientos setenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos peso (\$3.373.337), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

						TERCERO.-REQUERIR al titular del contrato de concesión No. OLD- 12092 , bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual 2017 y Formato Básico Minero semestral 2018 , la cual debe hacerlo a través de la plataforma SIMINERO. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. CUARTO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OLD- 12092, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental de conformidad con las recomendaciones dadas en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ No. 050 del 11 de diciembre de 2018, por el valor asegurado de siete millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos (\$7.995.675), para la segunda anualidad de la etapa de exploración para que allegue la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental con su respectivo recibo de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. QUINTO.- se le informa al titular del Contrato de Concesión No. OLD-12092, con relación a su solicitud radicada con número 20189050335332, del 23 de noviembre de 2018, donde solicita suspensión temporal de obligaciones del contrato de concesión minera No. OLD-12092, esta se encuentra en evaluación jurídica y que en acto administrativo posterior se le notificara el pronunciara. NOTIFICAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° OLD- 12092, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	OKM-11071	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	N/A	18/12/2018	AUTO PARQ N° 107	DISPONE: PRIMERO. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OKM-11071, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la segundo anualidad de la etapa de exploración, por un valor de diecisiete millones seiscientos cuatro mil cincuenta y cinco pesos (\$17.604.055), más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PARQ No. 053 del 13 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. SEGUNDO. - se le informar al titular del Contrato de Concesión No. OKM-11071, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el Auto PARQ No 076 del 24 de septiembre de 2018, por lo tanto en acto administrativo posterior se estará imponiendo la sanción correspondiente de acuerdo con la ley 685 de 2001. TERCERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OKM-11071, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"...el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i> para que allegue la Garantía o Póliza Minero- Ambiental teniendo en cuenta las especificaciones dadas en el Concepto Técnico PARQ No. 051 del 13 de diciembre de 2018, por un valor de cinco millones quinientos treinta y tres mil setecientos treinta y tres pesos (\$5.533.733), . Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor conforme lo consagrado en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. CUARTO. - se le informa al titular del Contrato de Concesión No. OKM-11071, con respecto a su solicitud de suspensión de obligación radicada mediante número 20189050335442, del 23 de noviembre de 2018, que esta en evaluación jurídica y posteriormente en acto

							administrativo se le estará notificando la decisión. Por medio del Punto de Atención Regional Quibdó de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado a CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO, titular del contrato de concesión No. OKM-11071. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	OHU-09501	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO.	N/A	19/12/2018	AUTO PARQ N° 109	DISPONE: PRIMERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OHU-09501, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, pago del Canon Superficial, correspondiente, a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de dieciocho millones ciento cuarenta y un mil novecientos setenta y tres pesos (\$18.141.973), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. SEGUNDO.- informar al titular del Contrato de Concesión No. OHU-09501, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el Auto PARQ No. 085 del 10 de octubre de 2018, Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en el presente acto administrativo TERCERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OHU-09501, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ No. 054 del

						03 de diciembre de 2018 por un valor de siete millones ciento cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos (\$7.104.785), para la segunda anualidad de la etapa de exploración. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. CUARTO.- informar al titular del Contrato de Concesión No. OHU-09501, con respecto a su solicitud con radicado numero 20189050335352 del 23 de noviembre de 2018, donde solicita suspensión temporal de obligaciones del contrato de concesión No. OHU-09501, está se encuentra en estado de evaluación jurídica y en acto administrativo posterior se le estará notificando la decisión de se tome con respecto a la misma de conformidad a la ley. NOTIFICAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° OHU-09501, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-13001	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA	N/A	19/12/2018	AUTO PARQ N° 110 DISPONE: PRIMERO.- REQUERIR al titular del título minero No. SHM-13001, bajo causal de caducidad en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas lo siguiente</i>: para que allegue ante la Autoridad Minera recibo de pago correspondiente al canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de veintitrés millones ciento setenta mil ochocientos cinco pesos con ocho centavos \$23.170.805,08 más los intereses generados a la fecha efectiva de pago. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que

						se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. SEGUNDO.- INFORMAR al titular del título minero No. SHM-13001 que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el Auto PARQ No. 101 del 23 de noviembre de 2018, Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en el presente acto administrativo TERCERO.- no aprobar de conformidad con el Concepto Técnico PARQ- N° 057 de 19 diciembre de 2018 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101003042, con vigencia desde el 01 de agosto de 2018 hasta el 01 de agosto de 2019, para el contrato de concesión minero No. SHM-13001 ya que el objeto de la misma no especifica la anualidad de la etapa de exploración y el valor a asegurar no es el indicado. CUARTO.- REQUERI al titular del título minero No. SHM-13001, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ No. 057 del 19 de diciembre de 2018 ítem 2.4 , por un valor de catorce millones ciento sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos (\$14.167.354,92). Para la segunda anualidad de la etapa de exploración. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	---

9	CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-12271	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN - COCOMINSA	N/A	19/12/2018	AUTO PARQ N° 111	DISPONE: PRIMERO.- REQUERIR al titular del título minero No. SHM-12271 , bajo causal de caducidad en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> lo siguiente: para que allegue ante la Autoridad Minera recibo de pago correspondiente al canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de sesenta y siete millones novecientos mil trescientos noventa y dos pesos con cuarenta y cinco centavos (\$67.900.392,45) más los intereses generados a la fecha efectiva de pago. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. SEGUNDO.- INFORMAR al titular del título minero No. SHM-12271 que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el Auto PARQ No. 089 del 16 de octubre de 2018, Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en el presente acto administrativo TERCERO.- REQUERIR al titular del título minero No. SHM-12271, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente o modifique la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ No. 055 del 19 de diciembre de 2018 ítem 2.4, por un valor de ciento treinta y seis millones veintiséis mil setecientos setenta y cinco pesos (\$136.026.775), Para la segunda anualidad de la etapa de exploración. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
---	-----------------------	-----------	---	-----	------------	------------------	---

10	CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-12491	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN - COCOMINSA	N/A	19/12/2018	AUTO PARQ N° 112	DISPONE: PRIMERO.- REQUERIR al titular del título minero No. SHM-12491, bajo causal de caducidad en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> lo siguiente: para que allegue ante la Autoridad Minera recibo de pago correspondiente al canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos diecisiete pesos con ochenta y nueve centavos \$43.344.317,89de más los intereses generados a la fecha efectiva de pago. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. SEGUNDO.- INFORMAR al titular del título minero No. SHM-12491 que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el Auto PARQ No. 054 del 25 de julio de 2018, Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en el presente acto administrativo TERCERO.- REQUERIR al titular del título minero No. SHM-12491, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente o modifique la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ No. 056 del 19 de diciembre de 2018 ítem 2.4,), por un valor de noventa y un millones novecientos diecinueve mil ochocientos treinta y siete pesos (\$91.919.837), Para la segunda anualidad de la etapa de exploración. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de
----	-----------------------	-----------	---	-----	------------	------------------	--

11	CONTRATO DE CONCESIÓN	REA-16071	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CAMPO HERMOSO	N/A	27/09/2018	AUTO GCM N° 001990	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CAMPO HERMOSO, identificado con NIT No. 8350006474, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. REA-16071. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CAMPO HERMOSO, identificado con NIT No. 8350006474, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. REA-16071. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CAMPO HERMOSO, identificado con NIT No. 8350006474, para que dentro del término de perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida y aceptada, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. REA-16071. ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al proponente CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CAMPO HERMOSO, identificado con NIT No. 8350006474, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. REA-16071. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente y que medie comunicación escrita, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Así mismo notifíquese a través del PAR de Quibdó.

							ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--	--

Se desfija hoy, **20 Diciembre del 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Original firmado
ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
 Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Gilmar Fabian Albornoza Perea